



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Centro Calle del cuartel, Edificio Cuartel del Fijo of. 215-b

Jo3fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA PROCESO RADICADO No. 13001311000320210008600.

En virtud de lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., queda en la secretaría a disposición de las partes por el término de tres días, el memorial presentado en el expediente contentivo de recurso de reposición subsidio de apelación contra el auto proferido el 02 de mayo de 2022.

Inicia: 12 de mayo de 2022

Finaliza: 17 de mayo de 2022

CAROLINA PADILLA MORA
SECRETARIA

Cartagena de indias, 5 de mayo de 2022

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: CANDELARIA CARRILLO ALVAREZ Y OTROS

CAUSANTE: MARCO FIDEL BELEÑO CUADRO

RAD: 13001311000320210008600

RECURSO.

ROQUE JACINTO VERGARA MELÉNDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de apoderado de los señores **MARTHA CECILIA Y MARCOS FIDEL BELEÑO VELASQUEZ** como herederos, en calidad de hijos, del señor **MARCOS FIDEL BELEÑO CUADRO**, causante.

dentro del término legal, respetuosamente, me dirijo a su despacho para interponer el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto interlocutorio, dictado por su despacho el día 2 de mayo de 2022, aparecido en estado el 3 de del mismo mes, mediante el cual se negó el reconocimiento de los señores **MARTHA CECILIA Y MARCOS FIDEL BELEÑO** la calidad de herederos del causante **MARCOS FIDEL BELEÑO CUADROS**.

Petición:

1º: Solicito, señor juez, se sirva usted revocar la mencionada providencia, pues mis poderdantes, los señores **MARTHA CECILIA Y MARCOS FIDEL BELEÑO VELASQUEZ**, si son herederos del causante, **MARCOS FIDEL BELEÑO CUADROS** y el certificado que presenté, si es el registro civil de nacimiento de mis defendidos.

Sustentación del recurso:

La razón por la cual solicito se revoque el auto dictado por el despacho el 2 de mayo y aparecido en estado el 3 de mayo de este año es que lo considero ilegal ya que no está de conformidad con el derecho al debido proceso ni con el derecho a la igualdad, pilares éstos de nuestro ordenamiento jurídico.

Baso esta solicitud en lo siguiente: Los registros civiles de nacimiento mediante los cuales basé la petición de herencia presentada por el suscrito el 1 de marzo de 2022 si, es el registro civil de nacimiento de mis poderdantes, por tanto es el documento que la ley colombiana establece para reconocer el derecho a heredar al causante, de modo que estos documentos presentados por el suscrito no son ni inferior ni superior a los documentos mediante los cuales ya se reconoció la calidad de herederos del causante, **MARCOS FIDEL BELEÑO CUADROS, Q.E.P.D.**

Simplemente están hechos conforme a los formatos que corresponde a la época en que mis poderdante fueron registrados y también la ley ha establecido que sea el museo histórico de Cartagena la entidad que los expida.

En ellos se puede observar con claridad que el registro se hizo en la Notaría Segunda de Cartagena. En el sello estampado en cada registro civil de nacimiento presentado por el suscrito se puede apreciar que dice es fiel y exacta copia de su original que reposa en el archivo histórico de Cartagena sección notaria segunda, serie de nacimiento 1964, folio 84 ,tomo 17 consta de un folio Cartagena de indias 20 de enero de 2022 . notaria segunda, serie de nacimiento 1966 , folio 243, tomo 19 consta de un folio Cartagena de indias 20 de enero 2022, correspondiente a mis a poderdantes **MARCOS FIDEL BELEÑO VELASQUEZ** y **MARTHA CECILIA BELEÑO VELASQUEZ**, no hay nada que indique que estos documentos no sean los correspondientes registro civil de mi poderdantes ya mencionados. Es por ellos que solicito que se revoque el referido auto.

Atentamente,



Roque Jacinto Vergara Meléndez

C.C.73.079.921 de C/gna

T, P. N° 128093 del C. S. de la J.